

Democracia, Estado de derecho y la participación de la población

En un contexto marcado por el deterioro de la institucionalidad democrática y el debilitamiento del Estado de derecho en la región, Guatemala se acerca a un nuevo ciclo electoral en 2027. Comprender qué es la democracia y qué implica el compromiso de la población con ella resulta indispensable para poder defenderla y fortalecerla. Esta hoja de información ofrece un panorama introductorio sobre la democracia: su origen histórico, su definición y elementos esenciales, y sus principales tipos, así como su dimensión más allá de lo técnico, entendida como estilo de vida y ejercicio cotidiano de la participación de la población. A partir de ese marco conceptual, se analiza el fundamento constitucional e internacional de la participación en asuntos públicos y su papel como contrapeso frente al abuso de poder.

A. La democracia, desde lo técnico

1. Origen

La democracia concebida como el sistema político que conocemos no estaba configurada así desde un inicio. Ha sido un proceso largo cuyo origen se remonta a la antigua Atenas. Alrededor del año 507 a. C., un líder ateniense llamado Cleístenes introdujo un conjunto de reformas políticas que denominó “demokratia”. Lo que caracterizaba el sistema de Atenas era que se trataba de una democracia directa, es decir que los ciudadanos no elegían a representantes para que decidieran por ellos, sino que se reunían en persona para debatir y votar ellos mismos las leyes y las políticas.[1] Aquellos ciudadanos que contaban con el derecho a voto disfrutaban de igualdad de derechos políticos, libertad de expresión y la oportunidad de participar directamente en el gobierno.[2]

[1] PolSci Institute. “The Origins of Democracy: From Ancient Greece to Modern Times”, 23 de agosto de 2025. Disponible en: <https://polsci.institute/political-theory/origins-of-democracy-ancient-greece-modern-times/#the-limits-of-athenian-democracy>, último acceso el 11 de septiembre de 2026.

[2] Cartwright, Mark. World History Encyclopedia, “Athenian Democracy”, 3 de abril de 2018. Disponible en: https://www.worldhistory.org/Athenian_Democracy/, último acceso el 11 de septiembre de 2025

A pesar de toda su innovación, la democracia ateniense distaba mucho de ser inclusiva según los criterios actuales. La categoría de “ciudadano” era muy limitada. Las estimaciones sugieren que los ciudadanos con derecho a participar oscilaban entre el 10% y 20% de la población total y que este porcentaje estaba compuesto por atenienses libres, varones y con formación militar, quedando excluidos de la vida pública los esclavos, las mujeres y los extranjeros.[3]

En una ciudad de varios cientos de miles de habitantes, quizá unos 40,000 podían participar en el proceso democrático.[4] Así pues, aunque Atenas fue pionera en la práctica del autogobierno, lo hizo sobre una base que excluía a la mayoría.

La democracia ateniense sólo duró unos dos siglos, pero su influencia perduró. Hizo su paso por la República romana, la europa medieval, la Carta Magna del rey Juan de Inglaterra en 1215 –que establecía, entre otras cosas que la autoridad del monarca no era ilimitada y que incluso el rey estaba sujeto a la ley–, hasta la Ilustración de los siglos XVII y XVIII.[5] Este último periodo fue central para establecer las bases de la democracia moderna, entre ellas: la teoría del contrato social desarrollada por John Locke, Jean-Jacques Rousseau (junto con Thomas Hobbes) y la teoría de pesos y contrapesos desarrollada por el Barón de Montesquieu.[6] Los autores mencionados y muchos otros construyeron las bases teóricas y filosóficas de la democracia; sin embargo, su ejercicio como una práctica y forma de vida sigue siendo un desafío que actualmente afronta derivas autocráticas.

2. Definición y elementos

Tradicionalmente “democracia” evoca a un sistema político porque suele referirse a la interrelación entre el ejecutivo, el legislativo y el judicial dentro de un marco constitucional. En un sentido más amplio incluye también los mecanismos para la toma de decisiones y los valores subyacentes en la relación ciudadano-Estado.[7]

[3] PolSci Institute. “The Origins of Democracy: From Ancient Greece to Modern Times”, 23 de agosto de 2025. Disponible en: <https://polsci.institute/political-theory/origins-of-democracy-ancient-greece-modern-times/#the-limits-of-athenian-democracy>, último acceso el 11 de septiembre de 2026.

[4] The Democracy Foundation. “Demos & Kratos”, 31 de marzo de 2017. Disponible en: <https://democracy.foundation/demos-kratos/>, último acceso el 11 de septiembre de 2026.

[5] PolSci Institute. “The Origins of Democracy: From Ancient Greece to Modern Times”, 23 de agosto de 2025. Disponible en: <https://polsci.institute/political-theory/origins-of-democracy-ancient-greece-modern-times/#the-limits-of-athenian-democracy>, último acceso el 11 de septiembre de 2026.

[6] Ibid.

[7] Bealey, Frank. Diccionario de Ciencia Política, Ediciones Istmo, 2003. Pág. 406



La democracia también está compuesta por elementos. En el 2002, la antigua Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas declaró en la resolución 2002/46 que los elementos esenciales de la democracia incluyen:

- 1.El respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;
- 2.La libertad de asociación;
- 3.La libertad de expresión y de opinión;
- 4.El acceso al poder y su ejercicio de conformidad con el estado de derecho;
- 5.La celebración de elecciones periódicas libres e imparciales por sufragio universal y mediante voto secreto como expresión de la voluntad de la población;
- 6.Un sistema pluralista de organizaciones y partidos políticos;
- 7.La separación de poderes, la independencia del poder judicial; y
- 8.La transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública y unos medios de comunicación libres, independientes y pluralistas.[8]

La democracia, además de ser un sistema político es un ideal que se reconoce alrededor del mundo y se basa en el respeto y garantía a los derechos humanos y las libertades fundamentales, la celebración de elecciones periódicas, la coexistencia de un pluralismo de partidos políticos, la separación de poderes y la transparencia y constante auditoría social y de prensa. Este sistema o este ideal, según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas tiene como objetivo: preservar y promover la dignidad y los derechos fundamentales de la persona; lograr la justicia social; fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad; reforzar la cohesión de la sociedad; mejorar la tranquilidad nacional; y crear un clima favorable a la paz internacional.[9] Esto desemboca en la conclusión natural que la democracia, el buen vivir, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente.

[8] Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. “Nuevas medidas para promover y consolidar la democracia”, Resolución 2002/46, 23 de abril de 2002.

[9] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. “Acerca de la democracia y los derechos humanos”. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/about-democracy-and-human-rights>, último acceso el 11 de septiembre de 2026.



2. Tipos de democracia

Las democracias modernas tradicionalmente se catalogan como: democracias directas o democracias indirectas o representativas.

La primera categoría se refiere a aquellos sistemas en los cuales los ciudadanos, sin la intervención de funcionarios electos o designados, pueden participar en la toma de decisiones públicas, es un sistema de autogobierno popular.[10] Este tipo de democracia es posible de implementarse en un contexto con un número reducido de personas, en el que los miembros pueden reunirse en un mismo lugar para debatir los temas y tomar decisiones por consenso o por mayoría de votos.

La democracia indirecta o representativa es la forma más común de democracia, en la cual los ciudadanos eligen a personas que les representarán en la toma de decisiones públicas, elaboración de leyes y gestión de políticas públicas. La participación directa en el gobierno bajo este tipo de democracia es poco frecuente y breve –por ejemplo, el acudir a los comicios cada cuatro años.[11]

También es factible plantear la democracia en términos de democracia liberal o democracia electoral. Si bien en este último caso los ciudadanos tienen derecho a elegir al jefe del ejecutivo y al poder legislativo en unas elecciones libres, justas y multipartidistas, la democracia liberal va más allá. En una democracia liberal se plantea que los ciudadanos no solo tienen derecho a votar en elecciones periódicas, libres y justas, sino que también disfrutan de derechos individuales y de las minorías, las personas son iguales ante la ley y existen controles y contrapesos funcionales.[12] En la misma línea, el Comité Económico y Social Europeo de la Unión Europea señaló que para que una democracia fuera liberal necesita, entre otras cosas, “la garantía de los derechos fundamentales, un poder judicial independiente, un sistema eficaz

[10] Okiror, George. Concepts and principles of democratic governance and accountability, Konrad-Adenauer-Stiftung, 2011. Pág. 4

[11] Ibid.

[12] Herre, Bastian, Lucas Rodés-Guirao y Esteban Ortiz-Ospina. Our World in Data, “Democracy”, 2013. Disponible en: https://ourworldindata.org/democracy?utm_, último acceso el 11 de septiembre de 2026.

de contrapoderes institucionales, un servicio público libre de corrupción que ofrezca servicios de interés general correctamente gestionados y una sociedad civil activa”.[13] Agrega el Comité que “la base de una sociedad civil plural como elemento esencial de una democracia liberal son las libertades civiles, que se ven amenazadas por las ideologías autoritarias”.[14]

Adicionalmente, vale la pena resaltar la democracia deliberativa como otro tipo de democracia, la cual se basa en la toma colectiva de decisiones con la participación de todos los que han de ser afectados por la decisión o por sus representantes así como la toma de decisiones por medio de argumentos ofrecidos por y para los participantes.[15] Esa definición de Jon Elster recoge los rasgos característicos de la democracia deliberativa: a) la toma de decisiones tiene que ser colectiva y con la participación de la población de forma libre e igual; y b) la toma de decisiones tiene que ser por medio de argumentos, es decir, dentro de los diferentes procedimientos existentes para este fin, entiende la argumentación y, en definitiva, la deliberación, como la forma ideal para la toma de decisiones.

B. La democracia, más allá de lo técnico

1. Un estilo de vida

Diferentes autores han planteado que se debe entender la democracia más allá de un sistema político. La democracia debe vivirse como un un sostén de valores, un sistema de libertades, un muro de contención contra el abuso de poder y una forma de reconocer la dignidad del ser humano. De esta forma, las personas comprenderán que es su modo de vida desde todos los niveles.

Al igual que cualquier otro aspecto de la cultura, los miembros de la sociedad deben interiorizar la democracia y sus ideales, esto puede lograrse de dos maneras. [16] La primera es un proceso formal y estructurado de aprendizaje,

[13] Comité Económico y Social Europeo de la Unión Europea, Diario Oficial de la Unión Europea, “Comunicaciones e informaciones”, C228, 5 de julio de 2019. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C:2019:228:FULL>, último acceso el 11 de septiembre de 2026.

[14] Ibid

[15] Elster, Jon (Comp). La democracia deliberativa, Editorial Gedisa, 2001. Pág. 21

[16] Okiror, George. Concepts and principles of democratic governance and accountability, Konrad-Adenauer-Stiftung, 2011. Pág. 11



como por ejemplo la educación cívica. La segunda es a través de un proceso informal de transmisión de los valores de la democracia. A medida que la democracia se convierte en una forma de vida entre un pueblo determinado, los valores democráticos se transmiten de una generación a otra, a veces mediante un proceso no deliberado durante las primeras etapas de la socialización de una persona. En otras palabras, la democracia se vive todos los días, es una práctica cotidiana de respeto, comprensión, escucha e inclusión.

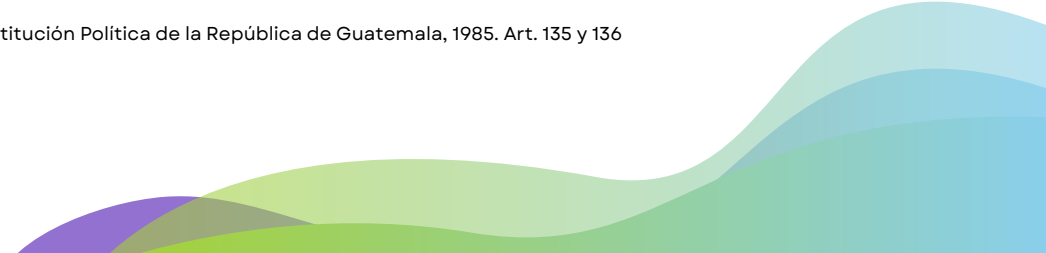
2. La participación de la población.

2.1 ¿Qué conlleva?

La participación de la población puede entenderse como el conjunto de actitudes, conocimientos y acciones mediante las cuales las personas ejercen su condición de sujetos políticos, más allá del acto aislado de votar. Su primer componente es cognitivo: supone conocer los derechos, deberes y mecanismos que el ordenamiento jurídico pone a disposición de la ciudadanía. El segundo es activo: implica utilizar esos mecanismos de manera sostenida –el monitoreo de la gestión pública, la denuncia de irregularidades, la organización comunitaria, la participación en espacios de diálogo e incidencia– para que la voluntad popular no se agote en la jornada electoral. El tercero es de responsabilidad compartida: exige reconocer que la calidad de la democracia depende tanto de las instituciones formales como de la vigilancia y la exigencia constante de quienes estas instituciones deben servir.

Partiendo del primer componente vale la pena establecer que el artículo 135 de la Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG) enumera derechos y deberes cívicos –entre ellos, cumplir y velar por el cumplimiento de la Constitución y trabajar por el desarrollo cívico, cultural, moral, económico y social de los guatemaltecos– mientras que el artículo 136 recoge los derechos y deberes políticos, entre otros, inscribirse en el Registro de Ciudadanos, elegir y ser electo, velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral, y participar en actividades políticas, así como defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República.[17] Esto es relevante pues se puede concluir que la participación de

[17] Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala, 1985. Art. 135 y 136



la población está indirectamente desarrollado en la norma suprema del Estado de Guatemala y que no es un acto discrecional de buena voluntad, sino una obligación constitucional que corre en ambos sentidos: entre la persona y el Estado.

Asimismo, existen disposiciones constitucionales que habilitan canales concretos para esta participación. Por ejemplo, el artículo 137 garantiza el derecho de petición en materia política, con obligación de respuesta en un plazo máximo de ocho días;^[18] y el artículo 30 establece la publicidad de los actos administrativos, base del derecho de acceso a la información que sostiene cualquier ejercicio de vigilancia ciudadana.^[19]

Este marco interno se complementa con estándares internacionales contenidos en instrumentos ratificados por Guatemala: el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala que todos los ciudadanos deben gozar sin restricciones indebidas de los derechos y oportunidades a: “a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.”;^[20] el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos recoge un catálogo equivalente de derechos políticos, exigible ante el sistema interamericano;^[21] y el artículo 13 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción obliga a los Estados parte a fomentar la participación activa de la sociedad civil en la prevención y la lucha contra la corrupción, sensibilizar la opinión pública con respecto a la corrupción y la amenaza que representa, así como adoptar medidas como “aumentar la transparencia y promover la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones” y “garantizar el acceso eficaz del público a la información”, por mencionar algunas.^[22] Este último artículo constituye, en buena medida, el fundamento normativo internacional de la auditoría social.

[18] Ibid. Art. 137

[19] Ibid. Art. 30

[20] Asamblea General de las Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966. Ratificado por el Estado de Guatemala el 5 de mayo de 1992. Art. 25

[21] Organización de Estados Americanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969. Ratificado por el Estado de Guatemala el 25 de mayo de 1978. Art. 23

[22] Asamblea General de las Naciones Unidas, Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003. Ratificado por el Estado de Guatemala el 24 de noviembre de 2005. Art. 13

El pleno ejercicio de las formas de participación recogidas en las disposiciones anteriores no sería posible sin los derechos y libertades que lo hacen ejercitable en la práctica. El derecho de reunión y manifestación, reconocido en el artículo 33 de la CPRG, ampara la reunión pacífica y sin armas, y establece que no puede ser restringido, disminuido ni coartado, bastando la previa notificación de los organizadores ante la autoridad competente;[23] el artículo 34 reconoce el derecho de asociación, base jurídica de la existencia misma de organizaciones de sociedad civil, gremiales, comunitarias y de auditoría social;[24] y el artículo 35 garantiza la libertad de emisión del pensamiento por cualquier medio de difusión, sin censura ni licencia previa, protegiendo expresamente las denuncias y críticas contra funcionarios públicos por actos realizados en el ejercicio de su cargo.[25] La libertad de expresión, asociación y manifestación son la infraestructura jurídica para una participación plena.

El segundo componente, el componente activo implica la utilización de los mecanismos otorgados por la legislación para el monitoreo, la denuncia, así como la participación sostenida en espacios de diálogo, incidencia y organización, con el fin que la participación de la población no se agote en las urnas. Naturalmente, comienza con el voto informado pero no se agota ahí. Se debe incluir también el ejercicio de los deberes y derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico aplicable, el monitoreo de la gestión de funcionarios e instituciones públicas, la denuncia de hechos de corrupción ante los órganos competentes, y la participación en espacios de auditoría social, donde personas y organizaciones dan seguimiento al cumplimiento de los deberes del Estado y a la gestión de los recursos públicos. Estas acciones de forma aislada tienen un efecto que muchas veces es poco perceptible a corto plazo pero se logra verdadera fuerza y cambio en la continuidad y en la articulación entre distintos actores de la sociedad civil.

Por último, el tercer componente lleva a reconocer que se comparte responsabilidad en la calidad de la democracia. La participación ciudadana constituye una condición de éxito para la democracia y la forma de esta participación importa. Si la forma excluye a distintos sectores de la sociedad, difícilmente puede calificarse como un proceso democrático y menos se podrá

[23] Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala, 1985. Art. 33

[24] Ibid. Art. 34

[25] "(...) No constituyen delito o falta las publicaciones que contengan denuncias, críticas o imputaciones contra funcionarios o empleados públicos por actos efectuados en el ejercicio de sus cargos. (...)” Ibid. Art. 35



afirmar que se está viviendo la democracia. Para que esa participación sea significativa, la ciudadanía no solo debe conocer sus funciones y obligaciones dentro del sistema democrático, sino también asumir la tarea de promover prácticas que permitan el diálogo, la organización e incluso la toma de decisiones colectiva con la participación de todas las personas de forma igualitaria.

2.2 ¿Por qué la democracia y el Estado de derecho dependen de una ciudadanía involucrada?

La soberanía, según el artículo 141 de la CPRG radica en el pueblo, que la delega para su ejercicio en los organismos del Estado.[26] Esa delegación no es una cesión definitiva pues la población conserva la titularidad última del poder público y el involucramiento sostenido es lo que hace operante esa titularidad entre un proceso electoral y otro. Sin una población activa, la democracia se reduce a un procedimiento formal de renovación de cargos, vaciado de mecanismos reales de rendición de cuentas y auditoría social.

La auditoría social –entendida como un proceso continuo de monitoreo, evaluación y seguimiento de la gestión pública– es una de las expresiones más concretas de la dependencia de la democracia en la ciudadanía activa. A diferencia de la fiscalización institucional, a cargo de entes como la Contraloría General de Cuentas o los pesos y contrapesos ejercidos por los poderes del Estado, la auditoría social es ejercida directamente por la población y las organizaciones de la sociedad civil. Ese involucramiento en la cosa pública trasciende, además, el ámbito estrictamente electoral o de control del gasto pues se debe incluir la participación en espacios de diálogo sobre reformas al ordenamiento jurídico, el seguimiento de procesos legislativos, la incidencia en la selección de magistrados y funcionarios –como en las comisiones de postulación– y la defensa activa del orden constitucional cuando éste es puesto en riesgo.

[26] *Ibid.* Art. 141



2.2 ¿Por qué la democracia y el Estado de derecho dependen de una ciudadanía involucrada?

La historia reciente de Guatemala ofrece ejemplos en la región que ilustran el peso del involucramiento ciudadano como contrapeso frente al abuso del poder. Entre abril y septiembre de 2015, cientos de personas se movilizaron de manera sostenida en la Plaza de la Constitución tras la revelación del caso La Línea, una red de defraudación aduanera que involucraba a la cúpula del Organismo Ejecutivo.[27] Las manifestaciones, que combinaron denuncia pública, presión social y exigencia de justicia, derivaron en la renuncia de la entonces vicepresidenta Roxana Baldetti [28] y, meses después, del presidente Otto Pérez Molina,[29] ambos posteriormente procesados y condenados penalmente.[30]

Un segundo episodio ocurrió entre octubre de 2023 y enero de 2024, cuando autoridades ancestrales e indígenas de distintos pueblos –encabezadas por la Junta Directiva de los 48 Cantones de Totonicapán, la alcaldía indígena de Sololá y el Parlamento del Pueblo Xinka, entre otras– sostuvieron un plantón de 106 días frente a la sede del Ministerio Público, exigiendo la renuncia de la fiscal general, Consuelo Porras, y de otros funcionarios señalados de intentar revertir, por vías espurias, el resultado de las elecciones generales de ese año.[31]

[27] Plaza Pública. “‘La Línea’: una red de corrupción y una crisis política”. 19 de abril de 2015. Disponible en: <https://plazapublica.com.gt/ministerio-publico/informacion/linea-sat/>, último acceso el 14 de agosto de 2026.

[28] El País. “Roxana Baldetti renuncia a la vicepresidencia de Guatemala”. 8 de mayo de 2015. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2015/05/09/actualidad/1431136418_431898.html, último acceso el 14 de agosto de 2026.

[29] BBC. “Renuncia el presidente de Guatemala, Otto Pérez Molina”. 3 de septiembre de 2015. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150903_renuncia_perez_molina_guatemala_corrupcion_aw, último acceso el 14 de agosto de 2026.

[30] CNN en Español. “Tribunal de Guatemala condena a Otto Pérez Molina y Roxana Baldetti por corrupción”. 7 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2022/12/07/guatemala-otto-perez-molina-y-roxana-baldetti-culpables-por-el-delito-de-asociacion-orix/>, último acceso el 14 de agosto de 2026.

[31] DW. “Fiscalía de Guatemala pide anular elecciones presidenciales”. 12 de septiembre de 2023. Disponible en: <https://www.dw.com/es/fiscalia-de-guatemala-pide-anular-las-elecciones-presidenciales/a-67675720>, último acceso el 14 de agosto de 2026; Parlamento Europeo. “Guatemala: el Parlamento Europeo denuncia el intento de revertir las elecciones”. 14 de septiembre de 2023. Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20230911IPR04921/guatemala-el-parlamento-europeo-denuncia-el-intento-de-revertir-las-elecciones>, último acceso el 14 de agosto de 2026; Prensa Libre. “Bloqueos en Guatemala: Frente al MP y en carreteras manifestantes piden la renuncia de Consuelo Porras y otros funcionarios”. 2 de octubre de 2023. Disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/elecciones-generales-guatemala-2023/manifestaciones-en-guatemala-esos-son-los-puntos-bloqueados-este-2-de-octubre-breaking/>, último acceso el 14 de agosto de 2026; France 24. “Guatemala: Tribunal Supremo Electoral suspende al partido del presidente electo Bernardo Arévalo”. 2 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20231102-guatemala-tribunal-supremo-electoral-suspende-al-partido-del-presidente-electo-bernardo-ar%C3%A9valo>, último acceso el 14 de agosto de 2026.

La movilización se mantuvo hasta la toma de posesión del presidente electo, en enero de 2024, y es hoy ampliamente reconocida como un factor determinante para la continuidad del proceso democrático guatemalteco,[32] a pesar que figuras representativas del movimiento en la defensa de la democracia como Luis Pacheco y Héctor Chaclán fueron víctimas de criminalización y procesados por los delitos de terrorismo, obstrucción a la acción penal y asociación ilícita a raíz de una denuncia y un proceso arbitrario y no fue hasta más de un año después que se cerró el proceso penal contra ellos y otros exlíderes indígenas.[33]

Ambos episodios muestran que, cuando las instituciones formales de control fallan o son capturadas, la participación activa, sostenida y bien articulada de la población puede operar como último contrapeso frente a la injusticia y el abuso del poder público.

C. Conclusión

La participación de la población no es opcional para la defensa y la consolidación de la democracia. El marco constitucional e internacional planteado en esta hoja de información ofrece bases para articular la fundamentación jurídica que posibilita exigir su ejercicio; mientras que la experiencia reciente del país demuestra su eficacia práctica como contrapeso frente a la corrupción y la erosión institucional.

De cara a las elecciones generales de 2027 y a la coyuntura que las precede –marcada por el deterioro de instituciones democráticas y el menoscabo del Estado de derecho–, fortalecer la comprensión de la población de estos derechos y deberes, y ampliar los espacios de auditoría social y participación en la cosa pública, resulta una tarea crucial para el futuro de Guatemala y la región.

[32] Prensa Comunitaria. “El pueblo manda: los 106 días de Paro Nacional”. 14 de enero de 2025. Disponible en: <https://prensacomunitaria.org/2025/01/el-pueblo-manda-los-106-dias-de-paro-nacional/>, último acceso el 14 de agosto de 2026.

[33] Observatorio de Independencia Judicial. “Un año de prisión injusta: Luis Pacheco y Héctor Chaclán”. 22 de abril de 2026. Disponible en: <https://independenciajudicial.org/un-ano-de-prision-injusta-luis-pacheco-y-hector-chaclan/>, último acceso el 14 de agosto de 2026; Amnistía Internacional. “Guatemala: Liberación inmediata e incondicional de los presos de conciencia Luis Pacheco y Héctor Chaclán”. 7 de mayo de 2026. Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/guatemala-liberacion-inmediata-e-incondicional-de-los-presos-de-conciencia-luis-pacheco-y-hector-chaclan/>, último acceso el 14 de agosto de 2026; Prensa Libre. “Luis Pacheco y Héctor Chaclán pagan una caución de Q160 mil cada uno y recuperan su libertad”. 5 de agosto de 2026. Disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/luis-pacheco-y-hector-chaclan-pagan-una-caucion-de-q160-mil-cada-uno-y-recuperan-su-libertad-breaking/>, último acceso el 14 de agosto de 2026; Emisoras Unidas, “Juez cierra proceso penal contra cuatro exlíderes indígenas”, 11 de septiembre. Disponible en: <https://emisorasunidas.com/nacional/2026/09/11/juez-moto-cierra-proceso-exlideres-indigenas-luis-pacheco/>, último acceso el 11 de septiembre de 2026.